

CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante, solicita el embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorros y cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero que posea la demandada.

La Tebaida, Quindío, mayo 20 del 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA - QUINDIO

Asunto: Interlocutorio/Decreta medida cautelar
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Jhon Eduard Mejía Zapata
Demandada: Luz Elena Zapata López
Radicación: 634014089002-2021-00031-00

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, revisado el escrito de solicitud de medidas cautelares, se encuentra que la parte demandante, solicita el embargo de los dineros depositados por la demandada en cuentas de ahorros o corrientes y de cualquier otro título bancario o financiero; lo que de conformidad con el artículo 599 C.G.P., es procedente, por lo que, se decretará la medida solicitada por la parte ejecutante, pero se negará la expresión "...o que a cualquier otro título bancario o financiero posea...", por ser indeterminada (inciso final, artículo 83 ibidem). Igualmente, no se ordenará la medida para Banco de la República ni Deceval, ya que no tienen el manejo de ese tipo de depósitos, al igual que el Banco Santander, se transformó en lo que ahora se conoce como Banco Corpbanca.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

Resuelve,

DECRETAR embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, que posea la demandada Luz Elena Zapata López, en los siguientes bancos de la ciudad de Armenia Quindío: Banco Popular, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco BBVA, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Pichincha, Corpbanca, Banco Serfinanza, Coltefinanciera, Banco Finandina, Coopcentral, Banco Falabella, Banco GNB Sudameris, Banco JPMorgan, y Banco Agrario Colombia. Negar la expresión "...o que a cualquier otro título bancario o financiero posea...", según lo dicho en la parte motiva. Limitar la medida a la suma \$12.528.507.oo. Oficiese.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO
26 DE MAYO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO